



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO NO.0084 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE DELEGARON FUNCIONES PROPIAS DE LA AUTORIDAD NOMINADORA RESPECTO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante a la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El artículo 2011 de la Constitución Política señala “La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.”

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 151 de 2012, establece “el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”

Mediante Decreto municipal No. 0084 de fecha 26 de febrero de 2020 el alcalde del municipio delegó funciones propias de la autoridad nominadora respecto de los docentes, directivos docentes, y personal administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones en el secretario de despacho de la secretaría de educación municipal así:

“Artículo primero: Delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, el ejercicio de unas funciones propias de la autoridad nominadora respecto de los docentes, directivos docentes, y personal administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0240

FECHA

21 NOV 2023

PÁGINA

2 de 3

Parágrafo: la anterior facultad se extiende a la suscripción de los actos de nombramiento, aceptar renunciaciones, designar encargos, terminación de provisionales, retiro por invalidez, retiro por edad, efectuar traslados, reubicaciones, permitas, comisiones, licencias no remuneradas, vacaciones, licencias remuneradas, asignación de funciones, conceder vacaciones temporales, remover y posesionar al personal docente, directivo docente, personal administrativo que sea requerido para la correcta prestación del servicio público educativo.

Así mismo, elaborar los actos administrativos de inscripción en escalafón nacional, reubicación salarial del personal docente y directivos docentes, resolver reclamaciones y/o recursos inherentes, conceder permisos sindicales y demás actos administrativos fijados en las normas legales vigentes que regulan la materia y que no sea competencia de otra autoridad educativa o administrativa."

La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines del Estado.

Por lo anterior y en aras de organizar la prestación del servicio educativo en el municipio, y en desarrollo de los principios que regulan la administración administrativa, se considera conveniente modificar la delegación ordenada el artículo primero del Decreto municipal No. 0084 de fecha 26 de febrero de 2020.

Con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario de Despacho de la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta, el ejercicio de unas funciones propias de la autoridad nominadora respecto de los docentes, directivos docentes, y personal administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones.

Parágrafo primero: la anterior facultad se extiende a la suscripción de los actos de nombramiento, aceptar renunciaciones, designar encargos, terminación de provisionales, retiro por invalidez, retiro por edad, efectuar traslados, reubicaciones, permitas, comisiones, licencias no remuneradas, vacaciones, licencias remuneradas, asignación de funciones, conceder vacaciones temporales, remover y posesionar al personal docente, directivo docente, personal administrativo que sea requerido para la correcta prestación del servicio público educativo.

Así mismo, elaborar los actos administrativos de inscripción en escalafón nacional, reubicación salarial del personal docente y directivos docentes, resolver reclamaciones y/o recursos inherentes, conceder permisos sindicales y demás actos administrativos fijados en las normas legales vigentes que regulan la materia y que no sea competencia de otra autoridad educativa o administrativa.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0240

FECHA

21 NOV 2023

PÁGINA

3 de 3

Parágrafo segundo: la carga de proyección y revisión de los proyectos de actos administrativos, tramite preliminar y, de ejecución de estos, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal, quien deberá velar por el trámite oportuno de los proyectos que deban producirse para las actuaciones mencionados en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto Resolución No. 0084 del 26 de febrero de 2020, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS LAÍNEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General.